

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 236

LEGISLADORES

Nº **332**

1

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISION / ES N° 1 EN MANCERA 5 / Ast.
N° 214 / 10. (R.E.P. Nota N° 144 / 10 adj. Dto. Pcial N° 1805 / 10
certificando Actas Registradas bajo N° 12.915, 14.441 y
14.443, suscripta entre los representantes de las Pcia's
Patagónicas y demás Inst. integrantes del Centro de
Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico
(CTEFAP). y la Pcia de T.D.F.) aconseja su
aprobación

Entró en la Sesión de : 07 OCT. 2010

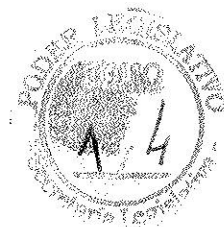
Girado a Comisión N° PR

Orden del día N°

AP



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto 214/10

DICTAMEN DE COMSION Nº 1 EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 1 de Legislación General. Peticiones Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunes ha considerado el Asunto Nº 214/10 P.E.P. Nota Nº 144/10 Adjuntando Decreto Provincial Nº 1805/10 ratificando la Actas Registradas bajo los Nº 12.915, 14.441 y 14.448, suscripta entre los representantes de la Provincias Patagónicas y demás Instituciones integrantes del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP) Y LA Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, y en mayoría por la razones que dará el miembro informante aconseja su aprobación.-

ROBERTO ANIBAL FRATE
Legislador
M.P.F.

Osvaldo Oviedo
Legislador Provincial
Poder Legislativo

ANA LIA COLLAVINO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

HUMBERTO FURLAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

ROSALBA DE MARIA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Dr. MANUEL RAMSALL
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



S/ Asunto N° 214/10

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Acta compromiso registrada bajo el N° 12.915, celebrada el día 29 de agosto de 2007; y la renovación del Convenio de Creación del CIEFAP, registrado bajo el N° 14.441, celebrado el día 22 de octubre de 2009 referente al mejoramiento de los Recursos Forestales y su aprovechamiento sustentable, ambos suscriptos entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur, las Provincias Patagónicas del Chubut, Neuquen, Río Negro , Santa Cruz y demás Instituciones integrantes del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP); ratificados mediante Decreto Provincial N° 1805/10.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ROBERTO ANIBAL FRATE
Legislador
M.P.F.

MARGARITA CEVALLOS LOP
Legislador Provincial
Poder Legislativo

ARG. ANA LIA CORLAUIN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

RICARDO HUMBERTO FORLAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

ROSALBA DE MARIA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Dr. MANUEL RAMBAULT
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



s/Asunto N° 214/10

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el
miembro informante.

SALA DE COMISION 29 DE SETIEMBRE DEL 2010.

ROBERTO ANIBAL FRATE
Legislador
M.P.F.

VERONICA CECILIA DE MARIA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Abogado Osvaldo LOPEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

ANA LIA COLLAVINO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

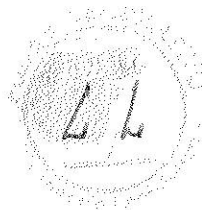
Dr. MANUEL RAMBOLDT
Legislador Provincial
Poder Legislativo

RICARDO HUMBERTO FURLAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



s/Asunto N° 237/10

Listado de firmantes

FRATE Roberto
ROBERTO ANIBAL FRATE
Legislador
M.P.F.

LOPEZ Osvaldo
Abogado Osvaldo LOPEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

RAIMBAULT Manuel
Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador Provincial
Poder Legislativo

COLLAVINO Ana Lía
Arg. ANA LIA COLLAVINO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

DE MARIA Verónica
VERÓNICA CECILIA DE MARIA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

LOFLLER Damian
RICARDO HUMBERTO FURLAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

FURLAN Ricardo

PLUIS, GABRIEL

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **214**

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO P. E. P. - NOTA Nº 144/10. AGJUNTANDO DECRETO

PROVINCIAL Nº 1805/10. RATIFICANDO LAS ACTAS REGISTRADOS
Bajo los Nº 12915, 14441 y 14448, SUSCRIPTA ENTRE LOS
REPRESENTANTES DE LAS PROVINCIAS PATAGÓNICAS Y DEMÁS INSTITUCIO
NES INTEGRANTES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN FORESTAL
ANDINO PATAGÓNICO (CIEFAP), Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUE
GO E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entró en la Sesión de : 26 AGO. 2010

Girado a Comisión Nº 1

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 954

29-07-10

HORA: 13:00

FIRMA: [Firma]

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

04 AGO 2010

MESA DE ENTRADA

Nº 214 Hs. 12:00 FIRMA: [Firma]

NOTA Nº
GOB.

144

USHUAIA, 27 JUL. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1805/10, por el cual se ratifican las Actas registradas bajo los Nº 12915; 14441 y 14448, suscripto con el Centro de Integración y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]
MARIA FABIANA DIOS
GOBERNADORA

Pase a Secretaria Legislativa
03/08/2010

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-

[Firma]
Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 20 JUL. 2010

VISTO el expediente N° 10583-SD/08, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación de las sucesivas etapas de institucionalización del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP).-

Que dicho organismo persigue el mejoramiento de los recursos forestales y su aprovechamiento sustentable, procurando incrementar la producción maderera, la protección y conservación del ambiente y el turismo en la región bajo el concepto de "Uso Múltiple".-

Que el 25 de noviembre de 1988 se creó el CIEFAP mediante convenio del ex Instituto Forestal Nacional, con las provincias patagónicas, siendo firmado en representación del entonces Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, por el señor Gobernador Helios Eseverri y ratificado por Decreto Territorial N° 4962/88 y luego de constituida la provincia, por Decreto Provincial N° 698/93.-

Que el 15 de marzo de 1999 se produjo la primera *Renovación del Convenio de Creación del CIEFAP* registrado bajo el N° 13308 y ratificado por Decreto Provincial N° 2197/08 y posterior intervención de la Legislatura Provincial mediante Resolución N° 243/09.-

Que el 29 de agosto de 2007 se firmó un *Acta de Compromiso* con el objeto de lograr la institucionalización del organismo en 180 días, acta registrada bajo el N° 12915, siendo necesaria su ratificación y posterior intervención de la Legislatura Provincial.-

Que el 22 de octubre de 2009, ante la demora en la institucionalización definitiva del organismo en el plazo estipulado, debió firmarse la segunda *Renovación del Convenio de Creación del CIEFAP*, registrado bajo el N° 14441, siendo procedente también su ratificación y posterior intervención de la Legislatura Provincial.-

Que con fecha 07 de abril de 2010 finalmente se firma el definitivo *Tratado Interjurisdiccional de creación del CIEFAP* con plena capacidad jurídica para actuar en el ámbito del derecho público y del derecho privado, registrado bajo el N° 14448, correspondiendo también su ratificación y posterior intervención de la Legislatura Provincial.-

Que para los gastos que surjan de los mismos se cuenta con reserva presupuestaria.-

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.-

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus Cláusulas el *Acta de Compromiso* suscripta el veintinueve (29) de agosto de 2007 entre los representantes de las provincias patagónicas y demás instituciones integrantes del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP) y la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur,



Ricardo E. Chacabarro
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

///...2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...///2

representada por el entonces Subsecretario de Recursos Naturales, registrada bajo el N° 12915, cuya copia autenticada forma parte del presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°.- Ratificar en todas sus cláusulas la segunda *Renovación del Convenio de Creación*, suscripto el veintidós (22) de octubre del 2009, entre los representantes de las provincias patagónicas y demás instituciones integrantes del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP) y la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Dr. Nicolás Lucas, registrada bajo el N° 14441, cuya copia autenticada forma parte del presente como Anexo II.-

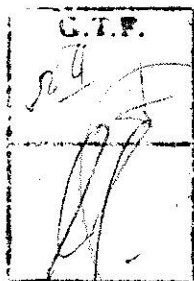
ARTÍCULO 3°.- Ratificar en todas sus cláusulas el *Tratado Interjurisdiccional de creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico* (CIEFAP) suscripto el siete (07) de abril de 2010 entre los representantes de las provincias patagónicas y demás instituciones integrantes del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP) y la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Dr. Nicolás Lucas, registrado bajo el N° 14448, cuya copia autenticada forma parte del presente como Anexo III.-

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán afrontados a través de la cuenta corriente N° 1710602/5 denominada, Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales – Ley Provincial N° 211 y serán imputados a la UGG 08971, inciso 005, del ejercicio económico financiero en vigencia.-

ARTÍCULO 5°.- Remitir el presente a la Legislatura Provincial en el marco del artículo 105, inciso 7 y artículo 135 inciso I de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

DECRETO N° 1805/10



Rubén Alberto BALINTJE
MINISTRO DE ECONOMÍA

Maria Fabiana Ríos
MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chauquemán
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Acta de Compromiso

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil siete, en la quincuagésima quinta reunión ordinaria del Consejo Directivo del CIEFAP convocada por su Director, se reúnen los representantes de las instituciones que lo integran. Por los Miembros Promotores se encuentran: por la Provincia del Chubut, el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales, Ing. Ruben A. Manfredi; por la Provincia de Neuquén, el Sr. Director Gral. de Bosques Provinciales, Ing. Gustavo Lutz; por la Provincia de Río Negro, el Sr. Gerente de Proyectos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción, Ing. Luis Cárdenas; por la Provincia de Santa Cruz, el Sr. Director Gral. de Recursos Naturales, Ing. Ernesto Heinz; por la Provincia de Tierra del Fuego, el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales, Ing. Rubén Corezani; por la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Daniel Barila; por la Universidad Nacional del Comahue, el Sr. Director del Asentamiento Universitario San Martín de los Andes, Téc. Forestal Uriel Mele; por el Ministerio del Interior, el Sr. Asesor de la Secretaría de Provincias, Dn. Guillermo Quinteros; por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Sr. Director de Bosques, Ing. Jorge Menéndez y la Coordinadora del Programa de Productos Forestales No Madereros, Ing. Cristina Rísico; por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el Sr. Director Nacional de Programas y Proyectos Especiales, Ing. Oscar Galante; por el CONICET, el Sr. Vicepresidente de Asuntos Tecnológicos, Dr. Mario Lattuada; por la Secretaría de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentos, el Sr. Asesor Ing. Gustavo Cortés; por la Administración de Parques Nacionales, el Dr. Luis Chauchard, y en representación de los Miembros Adherentes se encuentran: por la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera (USIMRA), el Sr. Raúl Miguens, por la Asociación Forestal Argentina, el Dr. Juan Gowda; quienes destacando los logros y el reconocimiento obtenido por el CIEFAP como Centro de excelencia en relación con la temática forestal y el desarrollo sustentable de los recursos naturales, teniendo presente los avances alcanzados en el proceso de consolidación institucional del CIEFAP en virtud de la incorporación de nuevos socios clave, cuyos aportes vienen a enriquecer la labor del organismo, y subrayando el compromiso de los socios para respaldar esta nueva etapa en la evolución institucional dotándolo del adecuado instrumento de encuadre jurídico que le otorgue autonomía a fin de afianzar los logros y realizar el potencial del CIEFAP de cara a los desafíos del siglo XXI, se comprometen a lograr la institucionalización del CIEFAP, considerando su carácter intersectorial y jurisdiccional iniciando los trámites pertinentes para la ratificación por las autoridades correspondientes de la siguiente **Adenda** al Convenio de Renovación del 15 de Marzo de 1999;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 14 ABR 2008
BAJO N° 12915

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ins. de Ushuaia
Asentamiento Control y Registro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chequeman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Artículo 1º - Personería.- El Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino - Patagónico (CIEFAP), tendrá personería jurídica de derecho público no estatal con plena capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y del derecho privado.-

Artículo 2º - Objeto.- El CIEFAP tendrá por objeto contribuir al desarrollo sostenible de la región patagónica poniendo en valor el potencial de su capital humano y sus recursos naturales renovables en general y en particular los vinculados a los ecosistemas boscosos y tierras de aptitud forestal mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos.

Artículo 3º - Estatuto.- Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la firma del presente, el Consejo Directivo deberá aprobar el Estatuto y Reglamento Interno del CIEFAP.-

Artículo 4º - Ratificación.- Las partes signatarias se comprometen a tramitar la aprobación legislativa de la presente Adenda por ante sus respectivas legislaturas, en caso que corresponda.-

Artículo 5º - Cláusula Transitoria.- Hasta tanto se aprueben el Estatuto y Reglamento Interno del CIEFAP, continuarán en vigor los instrumentos jurídicos actualmente en uso.-

Se firma un original para cada uno de los firmantes.

Gustavo Cortes
GUSTAVO CORTES

Ernesto Henao
ERNESTO HENAO

Ing. Flol. Ruben A. Manfredi
Subsecretario
de Recursos Naturales
Ministerio de Recursos, Agricultura y Ganadería

Ing. Ag. RUBEN D. GEREZANI
SUBSECRETARIO DE
RECURSOS NATURALES

Eresio

Escar Galante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chiquiqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 14 ABR 2008

BAJON° 12915

Min. de C. Chiquiqueman
Despacho Central y Registro
J.D.C.V.R. - S.L.V.T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

TRATADO INTERJURISDICCIONAL

Ing. Fabian J. JARAS
Director General

12 MAYO 2010

DE CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

14448

Y EXTENSIÓN FORESTAL ANDINO PATAGÓNICO

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo

En la ciudad de Buenos Aires a los 07 días del mes de Abril de dos mil diez se reúnen el Señor Ministro del Interior de la República Argentina, Cdr. Florencio Aníbal Randazzo; el Señor Ministro de Desarrollo Territorial de la Provincia de Neuquén, Prof. D. Elso Leandro Bertoya; el Señor Ministro de Producción de la Provincia Rio Negro, Agrimensor D. Juan Accatino; el Señor Ministro de Industria, Agricultura y Ganadería de la Provincia de Chubut, D. Leonardo Aquilanti; la Presidenta del Consejo Agrario Provincial de la Provincia de Santa Cruz, Méd. Veter. Silvia Graciela Batarev; el Señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Dr. D. Nicolás Lucas; a objeto de acordar las bases para constituir un organismo interjurisdiccional con plena capacidad y competencia para contribuir al desarrollo sostenible mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos; y considerando:

Que mediante Convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 se constituyó el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), con el objeto de obtener el mejoramiento de los recursos forestales y su aprovechamiento racional, procurando incrementar la producción maderera, la protección y conservación del ambiente, y el turismo en la región.

Que dicho Centro fue constituido por el plazo de cinco (5) años, renovable en forma automática por igual término a su vencimiento.

Que en fecha 21 de Noviembre de 1989 se suscribió un Acta de Compromiso, en cuya virtud se dejo constancia de la firme voluntad de llevar adelante el Convenio de Creación del CIEFAP.

Que en fecha 15 de Marzo de 1999 se celebró un convenio de renovación del Convenio de creación del CIEFAP, por el plazo de cinco (5) años, renovable en forma automática por igual termino a su vencimiento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chauqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Que en fecha 29 de Agosto del año 2007 los integrantes del Consejo Directivo del CIEFAP firmaron un Acta de Compromiso mediante la cual se comprometieron a gestionar la ratificación de una adenda al convenio de fecha 15 de Marzo del año 1999.

Que dicha adenda establecía en su artículo 1° "el CIEFAP tendrá plena capacidad de actuar en el ámbito de derecho público y del derecho privado".

Que las acciones llevadas adelante por el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico resultan de vital importancia para promover el desarrollo sostenible de la región patagónica, con el potencial de extenderse hacia otras regiones del país.

Que es menester destacar los logros y el reconocimiento obtenidos por el CIEFAP como centro de excelencia en relación con la temática forestal y el desarrollo sustentable de los recursos naturales.

Que el CIEFAP ha avanzado en su consolidación institucional a través de la incorporación de nuevos socios claves, cuyos aportes enriquecen su labor.

Que las organizaciones socias del CIEFAP han manifestado su firme compromiso de respaldar esta nueva etapa en la evolución institucional, que posibilitara afianzar los logros y realizar el potencial de cara a los desafíos del siglo XXI.

Que en mérito de las consideraciones precedentes, resulta imprescindible proveer lo necesario a efectos de completar el proceso de consolidación institucional del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), para lo cual es menester dotarlo de personería jurídica.

Por las razones expuestas, la Nación y las Provincias presentes acuerdan:

Artículo 1° - Creación. – Créase el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), como organismo interjurisdiccional con plena capacidad jurídica para actuar en el ámbito del derecho público y del derecho privado.

El CIEFAP será continuador de la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Convenio de fecha 25 de noviembre de 1998; al Acta de Compromiso de fecha 21 de noviembre 1989; Acta de Reforma de fecha 30 de noviembre de 1989; el Convenio de Renovación de fecha 15 de marzo de 1999; y de todo otro acto y/o hecho jurídico de

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 12 MAYO 2010

RAJON N° 14448

Diego Martín
División Registro y Archivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chocqueman
Jefe Departamento
Desarrollo Administrativo

Director General

The logo of the National Association of Broadcasters (NAB) is a circular emblem. It features a stylized globe in the center, with the letters 'NAB' prominently displayed across it. The words 'NATIONAL ASSOCIATION OF BROADCASTERS' are written in a circular path around the globe. Below the globe, the text 'ESTABLISHED 1922' is visible. The entire logo is rendered in a high-contrast, black-and-white, grainy style.

The logo of the National Association of Broadcasters (NAB) is a circular emblem. It features a stylized globe in the center, with the letters 'NAB' prominently displayed across it. The words 'NATIONAL ASSOCIATION OF BROADCASTERS' are written in a circular path around the globe. Below the globe, the text 'ESTABLISHED 1922' is visible. The entire logo is rendered in a high-contrast, black-and-white, grainy style.

The logo of the National Association of Broadcasters (NAB) is a circular emblem. It features a stylized globe in the center, with the letters 'NAB' prominently displayed across it. The words 'NATIONAL ASSOCIATION OF BROADCASTERS' are written in a circular path around the globe. Below the globe, the text 'ESTABLISHED 1922' is visible. The entire logo is rendered in a high-contrast, black-and-white, grainy style.

The logo of the National Association of Broadcasters (NAB) is a circular emblem. It features a stylized globe in the center, with the letters 'NAB' prominently displayed across it. The words 'NATIONAL ASSOCIATION OF BROADCASTERS' are written in a circular path around the globe. Below the globe, the text 'ESTABLISHED 1922' is visible. The entire logo is rendered in a high-contrast, black-and-white, grainy style.

General Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 12 MAYO 2010
BAJONº 14448

er salvo

Las entidades que a
de miembros promo

ES COPIA FIEL DEL O



111

er salvo

renuncia expresa presentada por escrito. En consecuencia, se acuerda que el Consejo directivo aquí contemplado será continuador del Consejo Directivo del Centro creado en virtud del Convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorias y complementarios.

Artículo 6º - Estatuto. – Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la firma del presente, el Consejo Directivo deberá aprobar el Estatuto y Reglamento interno del CIEFAP.-

Artículo 7º - Ratificación. – Las partes signatarias se comprometen a tramitar la aprobación legislativa del presente Tratado Interjurisdiccional por el Congreso de la Nación y las respectivas legislaturas provinciales.

Artículo 8º - Solución de Controversias. – Las partes se comprometen a procurar resolver las controversias que se deriven de la interpretación del presente Tratado Interjurisdiccional en forma amistosa. En caso de no ser posible alcanzar un acuerdo, resultara competente la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme los Art. 116 y concordantes de la Constitución Nacional.

Artículo 9º - Clausula Transitoria. – Hasta tanto se aprueben el Estatuto y Reglamento interno del CIEFAP, continuaran en vigor los instrumentos jurídicos y administrativos actualmente en vigencia y uso.

Presentes es este acto, los siguientes miembros promotores: el Señor Subsecretario de Desarrollo Económico de la Provincia de Neuquén, Ing. Agr. Javier Van Houtte; el Gerente de la Corporación Forestal Neuquina, Ing. Agr. Enrique Schaljo; el Señor Secretario de la Producción de la Provincia de Río Negro, Agrimensor D. Daniel Lavayén; el Señor Subsecretario de Recursos Naturales de la Provincia de Chubut, Ing. Ftal. Rubén Manfredi; la Presidenta del Consejo Agrario Provincial de la Provincia de Santa Cruz, Méd. Veter. Silvia Graciela Batarev; el Señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Dr. Nicolás Lucas; el Señor Subsecretario de Desarrollo y Fomento Provincial de la Secretaria de Provincias del Ministerio del Interior, Sr. José Luis Barbier; el Señor Subsecretario de Planificación y Política Ambiental de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Ftal. Sergio Larrocca; el Señor Subsecretario de Coordinación Institucional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Dr. Mario

CONVENIO REGISTRADO
G.T.F.
FECHA 12 MAYO 2010
BAJO Nº 14448

Chigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chouquerman
Jefe Departamento
Desarrollo Administrativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lattuada; el Señor Vicepresidente de Asuntos Tecnológicos del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Dr. Faustino Siñeriz; el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ing. Sergio Basso; la Señora Secretaria de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Dra. Adriana Nillni; el Señor Director del Asentamiento Universitario San Martín de los Andes de la Universidad Nacional del Comahue, Tec. Ftal. Uriel Mele; la Señora vocal del Directorio de la Administración de Parques Nacionales, Lic. Liliana Scioli; y los siguientes representantes miembros adherentes: el Señor Secretario General de la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina, D. Antonio Natalio Basso; el Señor Director de la Estación Experimental INTA Esquel, Ing. Agr. Osvaldo Buratovich; la Señora Rectora de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, A de S. Sra. Eugenia Marquez; el Señor Presidente de la Asociación de los Andes Patagónicos, D. Juan Carlos Ledesma; quienes en calidad del Consejo Directivo del Centro creado por Convenio de fecha 25 de noviembre de 1988 y sus modificatorias y complementarios, adhieren al presente Tratado Interjurisdiccional y se comprometen a tramitar las ratificaciones correspondientes ante sus respectivas entidades.

El Convenio de Comodato por el cual la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco cede en comodato el inmueble ubicado en el Ejido 15, circunscripción 2, sector 2, parcela 53 con frente a Ruta Nacional N° 259, ex Fracción 41 del lote 2 de la legua 28, km 4, Ruta 259, al CIEFAP, para el desarrollo de actividades de investigación, extensión y académicas, se revisará en el plazo de 180 días a partir de la firma del presente Tratado.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 12 MAYO 2010
BAJO N° 14448

Cargado Diego Martín
de la División Registro y Archivo

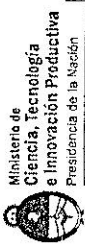
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chauquiquinan
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Miembros promotores

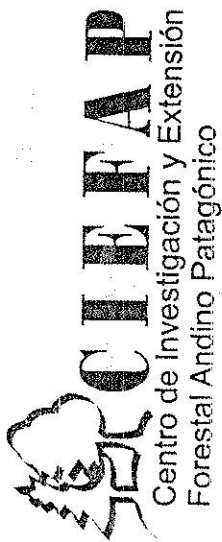
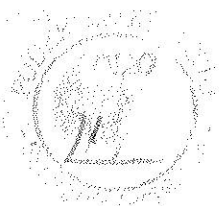


Ministerio de
Agricultura, Ganadería y Pesca
Presidencia de la Nación



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

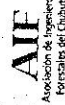
Imp. N.º 1.444.448
D. N.º 1.444.448



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 12 MAYO 2010
BAJO N° 144448

Grigera Diego Martin
Jefe División Registro y Archivo
B.O.D. 1.444.448

Miembros adherentes

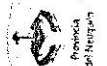
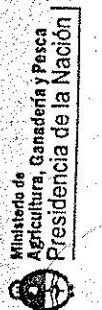
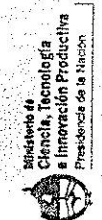


Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chouquibian
Jefe Departamento
Desarrollo Administrativo

[Signature]
12



Miembros Promotores

CEIFAP

Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 12 MAYO 2010

BAJO N° 14448

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Ricardo E. Chauqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Miembros Adherentes



[Signature]
Grigera-Diego Martín
Jefe División Desarrollo y Asesoría

CONVENIO DE CREACIÓN DEL CIEFAP



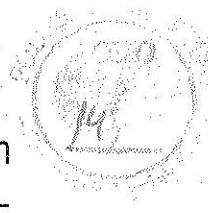
RENOVACIÓN

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires a los 22 días del mes de Octubre de 2009, la PROVINCIA DEL CHUBUT, representada por el Subsecretario de Recurso Naturales, Ing. Rubén MANFREDI, con sede en 9 de julio 280, Rawson; la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representada por el Sr. Subsecretario de Desarrollo Económico, Ing. Javier VAN HOUTTE, con sede en Belgrano 398, Neuquén; la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representada por el Subsecretario Producción y Recursos Naturales, Ing. Humberto IGLESIAS, con sede en Belgrano 544, Viedma; la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representada por el Director General de Recursos Naturales, Ing. Ernesto HEINZ, con sede en Roca 976, Río Gallegos; la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representada por el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Dr. Nicolás LUCAS, con sede en Av. San Martín 1401, Ushuaia; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA "SAN JUAN BOSCO", representada por su Rector, Geol. Adolfo Genini, con sede en 25 de mayo 419, Comodoro Rivadavia; la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, representada por el Director del ASENTAMIENTO UNIVERSITARIO SAN MARTÍN DE LOS ANDES, Téc. Uriel MELE, con sede en Pasaje de la Paz 235, San Martín de los Andes, la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, representada por el Subsecretario de Planificación y Política Ambiental, Ing. Sergio La Rocca, con sede en San Martín 459, Buenos Aires; el MINISTERIO DEL INTERIOR, representado por el Subsecretario de

[Handwritten signature]
ES COPIA DEL ORIGINAL
Ricardo E. Zingales
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 05 MAYO 2010.

[Handwritten signature]
Las Casas
Despacho



Desarrollo y Fomento Provincial, D. José Luis Barbier, con sede en Alem 168, Buenos Aires, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, representada por el Subsecretario de Coordinación Institucional, Dr. Mario LATTUADA, con sede en Av. Córdoba 831, Buenos Aires; el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), representado por el Vicepresidente de Asuntos Tecnológicos, Dr. Faustino SIÑERIZ, con sede en Rivadavia 1917, Buenos Aires; la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, representada por la Vocal del Directorio, Lic. Liliana SCIOLI, con sede en Av. Santa Fé 690, Buenos Aires; el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), representado por su Presidente, Ing. Carlos Casamiquela, con sede en Rivadavia 1439, Buenos Aires, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, representada por su Rector, Anal. Sistema Eugenia Marquez, con sede en Lisandro de la Torre 860, Río Gallegos, acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

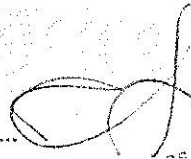
PRIMERA: OBJETO: Las partes RENUEVAN en este acto el CONVENIO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN FORESTAL ANDINO PATAGÓNICO, en adelante designado "EL CENTRO", para obtener el mejoramiento de los recursos forestales y su aprovechamiento sustentable, procurando incrementar la producción maderera, la protección y conservación del ambiente, y el turismo en la región bajo el concepto de "Uso Múltiple". -----

14
#

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo J. Chacabuen
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
05 MAYO 2010
FECHA.....


Casas

Al efecto indicado se estipulan como objetivos particulares, sin perjuicio de su ampliación, los siguientes:-----

1º.- Proteger el bosque nativo y las forestaciones frente a peligros bióticos y abióticos (en especial el fuego).-----

2º.- Incrementar y mejorar el potencial productivo de los bosques nativos.-----

3º.- Acelerar y mejorar la actividad de regeneración del bosque nativo y la promoción de las forestaciones en áreas adecuadas de la estepa.-----

4º.- Definir criterios de calidad de productos forestales maderables y no maderables, y promover estos productos en los mercados.-----

5º.- Mejorar el marco institucional del sector forestal, ampliando el nivel de conocimiento de los forestales, y asegurando con ello la aplicación consecuente de las leyes actuales y futuras.-----

6º.- Ampliar el nivel de conocimiento de la población con respecto al bosque y al sector forestal mediante acciones de extensión y difusión. -

7º.- Elevar el nivel de conocimientos sobre los ecosistemas forestales Andino Patagónicos y sus componentes ambientales a través de la investigación orientada hacia la práctica.-----

8º.- Difundir los conocimientos forestales a fin de que se pongan al alcance de expertos, propietarios de tierras y de bosques, y de la población en general, a través de cursos de perfeccionamiento y trabajos de difusión.-----

9º.- Desarrollar la investigación aplicada a través de proyectos experimentales en sus distintas etapas técnicas. -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo A. Proquerman
Jefe Departamento
Desarrollo Administrativo

G.T.E.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 05 MAYO 2010

casas

10º.- Desarrollar una amplia cooperación y colaboración dentro del ámbito de su incumbencia, entre todos los Organismos miembros del CENTRO y con entidades similares que tengan objetivos de la misma índole, estimulando la difusión y transferencia de las investigaciones realizadas en el país y en el extranjero vinculadas a las finalidades del CENTRO.-----

11º.- Mejorar el aprovechamiento y el uso de la madera de especies nativas y exóticas como así también las prácticas de transformación mecánica de la madera, incrementando la eficiencia de los procesos y sumando valor agregado a la producción.-----

12º.- Elevar el nivel de conocimientos sobre las características y propiedades de las maderas que crecen en la Patagonia a través de la investigación aplicada. -----

13º.- Promover actividades de turismo y recreación que tengan como base el uso sustentable de los recursos naturales patagónicos.-----

14º.- Propender al mejoramiento de la actividad académica en el área forestal a través de la formación de profesionales de grado y postgrado.-

SEGUNDA: DURACIÓN: El CENTRO se constituye por el término de cinco (5) años a partir de la fecha del presente, renovándose a su vencimiento, en forma automática, por igual término, siempre que alguno de los miembros promotores que constituyan la mayoría absoluta, no denuncien este Convenio actuando en forma conjunta, una vez cumplido el período inicial de cinco (5) años, lo cual deberá hacerse con una antelación no menor de un (1) año, a la fecha de su vencimiento. Ello sin perjuicio del derecho de las partes de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 05 MAYO 2010

Ricardo E. Chacabarro
Jefe Departamento
Desarrollo Administrativo

Las Casas

desvincularse del CENTRO de conformidad con lo estipulado en la cláusula decimocuarta.-----

TERCERA: SEDE: Se fija como sede del CENTRO la ciudad de ESQUEL, Provincia del CHUBUT, en el edificio que dispone la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA "SAN JUAN BOSCO", Ruta 259 Km 4. ----

Se podrán establecer subsedes en lugares que se estimen convenientes.-----

CUARTA: MIEMBROS PROMOTORES Y ADHERENTES: Son miembros PROMOTORES las entidades que suscriben el presente Convenio y realizan los aportes a que se comprometa cada una de ellas, conforme se indica en la cláusula DÉCIMA, supeditados a sus previsiones presupuestarias. Son miembros ADHERENTES, los que suscriben el presente y no están obligados a realizar aportes. Podrán ser admitidos para integrar el CENTRO nuevos miembros promotores, por acuerdo unánime de los firmantes del presente, lo que podrá implicar la modificación del porcentaje del aporte de los demás. Podrán admitirse nuevos miembros adherentes, siempre que ello no interfiera con el programa de trabajos aprobado, debiendo aceptar los términos de este convenio y las reglamentaciones vigentes al tiempo de su incorporación. -----

QUINTA: GOBIERNO DEL CENTRO: El CENTRO estará gobernado por un CONSEJO DIRECTIVO constituido por: UN (1) representante de cada miembro promotor con voz y voto, y UN (1) representante de cada miembro adherente, con voz pero sin voto. El Director y el Codirector del CENTRO participarán de las reuniones en carácter de Gerentes y no tendrán derecho a voto. -----

Ricardo E. Chauqueman
Jefe Departamento
Desarrollo Administrativo

G.T.R.
CONVENIO REGISTRADO
05 MAYO 2010

CASAS

Cada miembro podrá designar uno o dos representantes alternos que sustituirán al titular, en caso de ser necesario, teniendo sus mismas atribuciones. El ejercicio de los cargos mencionados tendrá carácter honorario. La PRESIDENCIA del CONSEJO DIRECTIVO será ejercida por el representante del Miembro Promotor que realice el mayor aporte.-----

SEXTA: ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Serán facultades del CONSEJO DIRECTIVO: -----

- 1º.- Elaborar y aprobar el reglamento interno para el CENTRO.-----
- 2º.- Designar al DIRECTOR DEL CENTRO, quien ejercerá este cargo en forma rentada. -----
- 3º.- Aprobar el presupuesto anual.-----
- 4º.- Aprobar, rechazar o modificar los proyectos de investigación, según los medios financieros existentes.-----
- 5º.- Calificar la calidad de los resultados de las investigaciones y la correcta utilización de los medios destinados a ello.-----
- 6º.- Aprobar el informe anual de la labor del CENTRO preparado por el Director, y elevarlo a los PROMOTORES.-----
- 7º.- Designar el personal de acuerdo a la cláusula undécima.-----

SÉPTIMA: El CONSEJO DIRECTIVO se reunirá ordinariamente con una periodicidad no mayor de tres (3) meses, pudiéndose celebrar reuniones extraordinarias si la importancia y la urgencia de los asuntos así lo aconsejaren. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de los Miembros Promotores presentes.-----

OCTAVA: El CENTRO contará con CUATRO (4) Áreas y CUATRO (4) Secretarías:-----

ÁREA DE CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BOSQUES.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chequeriani
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G.T.C.
CONVENIO REGISTRADO
N 5 MAYO 2010

ÁREA DE TECNOLOGÍA DE LA MADERA,-----
ÁREA DE PROTECCIÓN FORESTAL,-----
ÁREA DE SERVICIOS AMBIENTALES,-----
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y CAPACITACIÓN,-----
SECRETARÍA DE ECONOMÍA,-----
SECRETARÍA ACADÉMICA,-----
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA-----

A cada una de las Áreas y Secretarías mencionadas se le asignarán las tareas y programas a realizar con relación a bosques nativos y forestaciones.-----

En caso de que fuera necesario, y a sugerencia de la Dirección, el Consejo Directivo podrá aumentar el número de Áreas y/o Secretarías del CIEFAP.-----

NOVENA: Los resultados e informaciones obtenidos en cumplimiento del presente convenio serán de propiedad común de los miembros del CENTRO y podrán ser publicados sin restricciones, debiéndose dejar constancia en los mismos de la participación efectiva que hayan tenido aquellos miembros intervinientes en las investigaciones.-----

DÉCIMA: APORTES: A los fines del presente Convenio, los miembros PROMOTORES aportarán las sumas que se indicarán en el presupuesto anual que el CENTRO elabore y que constarán como disponibles en sus respectivos presupuestos. El ejercicio presupuestario del CENTRO se computará por año calendario.-----

Los valores estarán sujetos a eventuales modificaciones por acuerdo de todos los miembros PROMOTORES para los ejercicios siguientes.-----

ES COPIA DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chouqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
05 MAYO 2010

FECHA

DECIMOPRIMERA: DESIGNACIÓN DEL PERSONAL: Para el funcionamiento del CENTRO en sus aspectos técnico y administrativo, el CONSEJO DIRECTIVO, de conformidad con la reglamentación interna que adopte, designará el personal que considere necesario debiéndose tener en cuenta en su caso, los regímenes de incompatibilidades vigentes en la jurisdicción de cada uno de los miembros.-----

DECIMOSEGUNDA: Los bienes afectados por cada Institución al presente convenio deberán ser restituidos a las mismas al denunciar el convenio o al momento de su extinción.-----

Los bienes recibidos por aportes de Cooperación Internacional o de otras fuentes de financiamiento nacionales o internacionales, quedarán en el patrimonio de las Universidades que integran el CENTRO en carácter de Miembros Promotores, en forma proporcional a sus aportes históricos, en caso de disolución del CENTRO.-----

DECIMOTERCERA: FISCALIZACIÓN: El Consejo Directivo constituirá una COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN integrada por un funcionario de cada uno de sus miembros que tendrá la obligación de realizar, al menos una vez por año, la revisión y evaluación administrativa-contable relacionada con el cumplimiento del convenio dando cuenta de ello a los miembros del CENTRO.-----

DECIMOCUARTA: DESVINCULACIÓN VOLUNTARIA: Los miembros PROMOTORES sólo podrán desvincularse del CENTRO preavisando su decisión con una anticipación de un (1) año a la fecha de vencimiento del período de cinco (5) años iniciales previsto en la cláusula segunda que antecede, debiendo, no obstante, efectuar

ES COPIA DEL DEL ORIGEN

Ricardo E. Chacabamán
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
05 MAYO 2010
FECHA.....

Las Casas
nadaocho

aportes que para el presupuesto vigente a la fecha de la renuncia les correspondiese realizar.-----

La denuncia efectuada en tales condiciones no dará derecho a reclamo alguno por parte de los demás PROMOTORES. Los miembros ADHERENTES podrán desvincularse del CENTRO en cualquier momento, quedando a favor del CENTRO los aportes que hubiesen efectuado hasta ese momento.-----

DECIMOQUINTA: Las partes contratantes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias y faltas de entendimiento que pudieran presentarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos conjuntos.-----

DECIMOSEXTA: El presente Convenio será ratificado por la autoridad superior de cada una de las entidades firmantes, según corresponda de acuerdo a las normas legales que rijan en la jurisdicción a la que pertenezcan.-----

De conformidad se suscriben quince (15) ejemplares, uno para cada una de las Instituciones Signatarias, y otro para el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN FORESTAL ANDINO PATAGÓNICO: El CENTRO se compromete a suministrar copias del presente Convenio a cada una de las partes, una vez suscripto totalmente.----

Provincia del Chubut

Provincia del Neuquén

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 05 MAYO 2010

14441

COPIA DEL ORIGINAL

Ricardo E. Crouqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Casas

22.22

Provincia de Río Negro

Ing. Agr. Ernesto J. Heintz
Director General
de Recursos Naturales
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

Provincia de Tierra del Fuego
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Universidad Nacional de la
Patagonia "San Juan Bosco"

Universidad Nacional del Comahue

Secretaría de Ambiente y Desarrollo
Sustentable

Ministerio del Interior

Ministerio de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva

Consejo Nacional de Investigaciones
Científicas y Técnicas

Dr. FAUSTINO SÍNERIZ
VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS TECNOLÓGICOS
CONICET

Administración de Parques
Nacionales

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
A 5 MAYO 2010

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chauqueman
Jefe Departamento
Departamento Administrativo